



Comisión
Nacional
de Energía

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE
“ORDEN DEL MITYC POR LA QUE SE
REGULA LA TRANSFERENCIA DE
FONDOS DE LA CUENTA
ESPECIFICA ABIERTA POR LA CNE
AL IDAE, EN EL AÑO 2006, PARA LA
EJECUCION DE LAS MEDIDAS DEL
PLAN DE ACCION 2005-2007 DE LA
ESTRATEGIA DE AHORRO Y
EFICIENCIA ENERGETICA 2004-2012
(E4), Y LOS CRITERIOS PARA LA
EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS
CONTEMPLADAS EN EL PLAN”**

9 de marzo de 2006

INDICE

1	OBJETO	2
2	ANTECEDENTES	2
3	DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDEN	3
4	CONSIDERACIONES GENERALES	4
4.1	Primera: Sobre el origen y la aplicación de los fondos públicos	4
4.2	Segunda: Sobre la liquidación de las cantidades a pagar con cargo a las liquidaciones del RD 2017/1997	6
5	PROPUESTAS	9
5.1	Primera: Que se destinen los fondos recaudados mediante la tarifa eléctrica a medidas de ahorro y eficiencia de electricidad	9
5.2	Segunda: Sobre la liquidación de las cantidades a transferir al IDAE con cargo a la liquidación del RD 2017/1997	10
6	CONCLUSION	11

INFORME SOBRE EL PROYECTO DE “ORDEN DEL MITYC POR LA QUE SE REGULA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA ESPECIFICA ABIERTA POR LA CNE AL IDAE, EN EL AÑO 2006, PARA LA EJECUCION DE LAS MEDIDAS DEL PLAN DE ACCION 2005-2007 DE LA ESTRATEGIA DE AHORRO Y EFICIENCIA ENERGETICA 2004-2012 (E4), Y LOS CRITERIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN”

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Undécima, apartado tercero, 1, funciones segunda y cuarta de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el Real Decreto 1339/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Nacional de Energía, el Consejo de Administración, en su sesión del día 9 de marzo de 2006 ha acordado emitir el siguiente:

I N F O R M E

1 OBJETO

El presente documento tiene por objeto informar sobre el Proyecto de la “Orden del MITYC por la que se regula la transferencia de fondos de la cuenta específica abierta por la CNE al IDAE, en el año 2006, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012(E4) y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en el Plan”

2 ANTECEDENTES

Con fecha 21 de febrero de 2006 ha tenido entrada en esta Comisión la Propuesta de Orden del MITYC por la que se regula la transferencia de fondos de la cuenta abierta por la CNE al IDAE, en el año 2006, para la ejecución de las medidas del Plan de Acción 2005-2007 de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2004-2012(E4) y los criterios para la ejecución de las medidas contempladas en el Plan.

Dicha Propuesta de Orden fue remitida a los miembros del Consejo Consultivo de Electricidad con fecha 28 de febrero de 2006. Las alegaciones recibidas se adjuntan al presente Informe.

3 DESCRIPCIÓN DE LA PROPUESTA DE ORDEN

La propuesta de Orden tiene por objeto definir el procedimiento de transferencia de los fondos previstos en el artículo 5 del Real Decreto 1556/2005, de 23 de diciembre de 2005, por el que se establece la tarifa eléctrica para el año 2006, desde la cuenta de la CNE al IDAE. Asimismo, se establecen los mecanismos de liquidación y los criterios para la ejecución de las medidas previstas en el Plan de Acción en el año 2006, con el fin de que puedan ser gestionados por el IDAE.

Se establece que la cuantía fijada en el Real Decreto de tarifas, 173.460 miles de euros, sea liquidada por la CNE mediante cantidades mensuales iguales de acuerdo con el Real Decreto 2017/1997.

Se señala que la mayor cuantía de los recursos a aplicar será destinada a la realización de medidas en colaboración con las Comunidades Autónomas, mediante la firma de Convenios en base a los criterios de asignación de recursos- sectoriales y territoriales-, aprobados por la Conferencia Sectorial de Industria y Energía celebrada el 18 de octubre de 2005.

En estos Convenios se incluirá una primera aportación del IDAE sin contraprestación financiera por parte de la Comunidad Autónoma, debiéndose emplear en las medidas del Plan de Acción que el IDAE considere prioritarias. Cabe una segunda partida, condicionada a la cofinanciación por la Comunidad Autónoma, destinada a las medidas que seleccione la Comunidad Autónoma, no pudiendo ser esta segunda partida superior a la mencionada en primer lugar.

Las CC.AA. deberán presentar un Plan de Trabajo a aprobar por el IDAE, teniendo los recursos distribuidos carácter finalista.

El IDAE realizará un informe final de evaluación de los resultados, que será básico para la liquidación definitiva.

4 CONSIDERACIONES GENERALES

4.1 Primera: Sobre el origen y la aplicación de los fondos públicos

Con fecha 8 de julio de 2005 el Gobierno aprobó el Plan de Acción 2005-2007 de la “Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética en España 2004-2012”. En el apartado 5 del Plan se determina que la financiación pública en 2006 corresponde a 326,48 M€, de los que el 53,1 % (173,46 M€) corresponden a la tarifa eléctrica. De acuerdo con el texto del resumen del Plan (página 32), este último importe irá destinado a determinadas actuaciones que *“permiten conseguir los mayores ahorros de electricidad van dirigidas, fundamentalmente, a los sectores doméstico y terciario, ya sea en equipamiento o en edificación”*. Para concretar que *“la materialización de los mayores potenciales de ahorro eléctrico puede conseguirse, de ejecutarse las actuaciones previstas en el Plan, en los sectores de edificación y equipamiento residencial y ofimática”*. El reparto por sectores de las aportaciones de la tarifa eléctrica previstas para la financiación del Plan en 2006, en millones de €, es el siguiente:

Industria.-	7,89
Edificación.-	48,04
Equipamiento residencial y ofimática.-	106,50
Transformación de la energía.-	2,16
Servicios públicos.-	8,87
TOTAL APORTACIONES TARIFA ELE.-	173,46

Por lo tanto, el Plan de Acción aprobado por el Gobierno el 8 de julio de 2005 determina para el año 2006 el origen y el destino de los fondos públicos, determinando una imputación a la tarifa eléctrica de 173,46 M€, con destino a los sectores indicados, ya que en ellos se consiguen unos ahorros previstos de energía eléctrica. Es importante señalar que entre estos sectores no figuran ni el sector del transporte ni el sector agrícola, para los que el Plan de Acción también propone medidas. Así, por ejemplo, en el listado de las 20 medidas más urgentes del Plan 2005-2007, figuran 10 actuaciones en los sectores del transporte y agrícola, en los que se prevén ayudas públicas destinadas a la renovación de vehículos y tractores, así como planes de movilidad urbana, etc.

Por otra parte, en el Informe 24/2005, de 22 de diciembre, sobre la propuesta de Real Decreto de tarifa eléctrica 2006, la CNE informó positivamente la inclusión de la partida de 173,46 M€ en la tarifa de 2006, al considerarse positivas y necesarias las medidas tendentes a la gestión de la demanda eléctrica, entendida como la promoción del ahorro y eficiencia de la energía eléctrica, y la gestión de la curva de carga por parte de los consumidores.

Específicamente, en dicho informe se indicaba lo siguiente:

“Se ha de señalar que de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Sector Eléctrico, es posible desarrollar programas de gestión de la demanda eléctrica basados en incentivos recogidos en la tarifa eléctrica para fomentar la eficiencia y el ahorro energético, que podrán estar gestionados bien por las empresas distribuidoras y comercializadoras, o bien, por otros agentes económicos. Se considera factible, pues, la puesta en marcha del Plan de Acción de la E4 con fondos de la tarifa eléctrica, siempre y cuando, estos fondos estén destinados, como así se indica en el propio Plan, a fomentar la eficiencia y el ahorro de electricidad”.

Esta Comisión considera que se podría destinar una parte de la financiación de 173.460 miles de euros incluida en la tarifa eléctrica del 2006, para financiar los contadores de medidas horarias de energía un panel representativo de clientes domésticos, lo que permitirá valorar distintas opciones tarifarias a consumidores domésticos. Cabe señalar la necesidad de disponer de los perfiles horarios de los consumidores domésticos para analizar el efecto de medidas de ahorro y eficiencia energética, a través de las opciones tarifas que propongan dichos clientes.

Sin embargo, en la Propuesta de Orden que se informa se señala que los fondos recaudados por la tarifa eléctrica de 2006 deben dedicarse a medidas de ahorro y eficiencia “energética” en general, bien a criterio de IDAE o bien a criterio de una Comunidad Autónoma, sin especificar que éstos no deben dedicarse a actuaciones que no conlleven un ahorro o eficiencia de eléctrica. Así, por ejemplo en el apartado quinto de la Propuesta se señala una primera aportación de fondos a las CC.AA. para “medidas del

Plan de Acción que el IDAE designe como prioritarias¹”, y a continuación, una segunda partida destinada a “medidas recogidas en el Plan que hayan sido seleccionadas por las Comunidades Autónomas”.

En definitiva, la CNE propone que tanto en la exposición de motivos como en los apartados cuarto y quinto de la propuesta de Orden se especifique que los recursos económicos derivados de la tarifa eléctrica de 2006, conforme al artículo 46 de la Ley del Sector Eléctrico y al apartado 5 del Plan de Acción deben ser dedicados exclusivamente a medidas de ahorro y eficiencia de energía eléctrica.

4.2 Segunda: Sobre la liquidación de las cantidades a pagar con cargo a las liquidaciones del RD 2017/1997

La Comisión Nacional de Energía tiene entre sus funciones la de realizar la liquidación que se establece en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

En base al citado RD 2017/1997, y el procedimiento de liquidación de las actividades reguladas de la CNE, cada año se efectúan 14 liquidaciones provisionales a cuenta de la anual.

En tanto que a causa de los plazos de lectura y facturación, no se obtiene la práctica totalidad de los ingresos correspondientes a los consumos de un ejercicio hasta transcurridos dos meses desde que finaliza dicho ejercicio.

También, por el mismo motivo, los ingresos declarados por las empresas en cada liquidación no suelen ser constantes, siendo inferiores los primeros meses del año. Así, si se suponen unos ingresos mensuales de M millones de euros, en dicho mes sólo se

¹ Se ha de recordar que entre las 20 medidas prioritarias hay 10 destinadas a los sectores del transporte y agrícola que no suponen ahorros de electricidad.

puede leer y facturar el 28 %, y en el siguiente hasta el 85 % de los consumos de dicho mes, no llegándose a alcanzar la facturación completa de los consumos de un mes hasta que han transcurrido dos meses.

Si no se periodificasen los costes que los Reales Decretos de tarifa señalan con carácter anual, de tal forma que se adecuen a los ingresos que declaran los distribuidores, se producirían de forma sistemática déficits coyunturales en las primeras liquidaciones, al no correlacionarse los ingresos con los costes.

Es por ello por lo que se periodifican absolutamente todos los costes incluidos en los Reales Decretos de Tarifas. En este sentido, si se emplease el método propuesto en el borrador de Orden las cantidades a traspasar al IDAE por liquidación serían (en miles de euros):

Liquidación	1	2	3	4	5	6
Sin periodificar	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000

Liquidación	7	8	9	10	11	12	TOTAL
Sin periodificar	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000	173.460.000

Mientras que, con el método general empleado en el proceso de las liquidaciones de las actividades reguladas, sería:

Liquidación	1	2	3	4	5	6	7
Periodificado	4.047.400	12.286.750	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000

Liquidación	8	9	10	11	12	13	14	TOTAL
Periodificado	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000	14.455.000	10.407.600	2.168.250	173.460.000

Las cantidades serían algo inferiores a las propuestas en el proyecto de Orden en las dos primeras liquidaciones, correlacionándose con los ingresos y evitando potenciales déficits coyunturales.

5 PROPUESTAS

5.1 Primera: Que se destinen los fondos recaudados mediante la tarifa eléctrica a medidas de ahorro y eficiencia eléctrica

De acuerdo con las consideraciones anteriores la CNE considera que los fondos provenientes de la tarifa eléctrica deben aplicarse a medidas de ahorro y eficiencia de electricidad, por las siguientes razones:

- a) Lo dispuesto en el apartado 5 del Plan de Acción 2005-2007, donde se prevé incluir 173,46 M€ en al tarifa eléctrica de 2006, para destinarlo a actuaciones *“que permiten conseguir los mayores ahorros de electricidad”* (fundamentalmente en los sectores doméstico y terciario, ya sea en equipamiento o en edificación).
- b) Lo establecido en el artículo 46 de la Ley del Sector Eléctrico, que permite *“desarrollar programas de actuación, que mediante una adecuada gestión de la demanda eléctrica, mejoren el servicio prestado a los usuarios y la eficiencia y ahorro energéticos”*.

Por lo tanto, se propone realizar las siguientes modificaciones en el texto sometido a informe:

Exposición de motivos. Inclusión del siguiente párrafo:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Sector Eléctrico y en el apartado 5 del Plan de Acción 2005-2007, los fondos provenientes de la tarifa eléctrica de 2006 han de ser aplicados a medidas de ahorro y eficiencia eléctrica”.

Apartado Cuarto. Mecanismos de actuación. Modificación del último párrafo:

*“...podrán ser utilizados por el IDAE para la ejecución de medidas de ahorro y eficiencia energética **eléctrica** en colaboración ...”*

Apartado Quinto. Distribución de los recursos por medidas. Modificación del primer, segundo y tercer párrafo:

“5.1. ...Estos recursos se emplearán en las medidas del Plan de Acción **que supongan un ahorro y eficiencia eléctrica y que el IDAE designe como prioritarias”.**

*“5.2. ... se utilizarán para la ejecución de las medidas recogidas en el Plan **que supongan un ahorro y eficiencia de electricidad** y que hayan sido seleccionadas por las Comunidades Autónomas”.*

5.2 Segunda: Sobre la liquidación de las cantidades a transferir al IDAE con cargo a la liquidación del RD 2017/1997

Considerando lo señalado en el punto 4.2 anterior, y con objeto de mantener la correlación entre ingresos y costes del procedimiento de liquidaciones provisionales, se propone eliminar en el punto Tercero. Liquidación la mención a que las liquidaciones mensuales que realice la CNE al IDAE sean iguales, quedando en consecuencia redactado como sigue:

“Tercero. Liquidación

La CNE procederá a liquidar al IDAE la cantidad de 173.460 miles de euros, mediante liquidaciones mensuales iguales -a cuenta de la definitiva-, según sean ingresados los fondos en la cuenta establecida para este fin, y de acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanente del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento”.

5.3 Tercera: Sobre la financiación de los contadores de medida

Tal y como se señaló en el “Informe 24/2005, de 22 de diciembre, sobre la propuesta de Real Decreto de tarifa eléctrica 2006”, esta Comisión considera que se podría destinar una parte de la financiación de 173.460 miles de euros incluida en la tarifa eléctrica del 2006, para financiar los contadores de medidas horarias de energía un panel representativo de clientes domésticos, lo que permitirá valorar distintas opciones tarifarias a consumidores domésticos.

6 CONCLUSION

La CNE informa favorablemente la propuesta de Orden, si bien considera que se debería modificar la misma, incluyendo las propuestas señaladas por la CNE en el apartado 5.